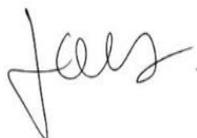


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 18 de julio de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso declarativo de aumento de cuota de alimentos a favor de menor de edad. Informándole que:

1. Mediante auto de 25 de abril de 2022 se fijó como fecha para audiencia el 19 de julio de 2022; a la par se ordenó oficiar a la Empresa MABE S.A. a fin de que suministrara información sobre la relación laboral con el señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo, y allegara las respectivas constancias.
2. La parte demandante comunicó sobre la situación laboral de la señora Daniela Henao Valencia.
3. El apoderado judicial del extremo activo solicitó fuera nuevamente oficiada la Nueva EPS, con el objeto de que brinde información sobre el pagador del señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo.
4. Fue allegada revocatoria y otorgamiento de poder, por parte de la demandante.

Es de anotar que, revisado el proceso a la fecha, por error involuntario, no se ha oficiado a Mabe S.A. con la solicitud de certificar la relación laboral del demandado. Igualmente, no se ha dado trámite a la solicitud del nuevo apoderado de la parte demandante, con el fin de que la Nueva EPS suministre la información sobre el empleador que tenga el demandado.

Para proveer lo pertinente.



Juliana Arias Escobar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00421-00
DEMANDANTE	DANIELA HENAO VALENCIA representante del menor de edad E.G.H.
DEMANDADO	GIOVANNY ALEXANDER GALVEZ AREVALO
AUTO INTERLOCUTORIO	865

Vista la constancia secretarial, y estudiado el expediente contentivo del proceso relacionado, primeramente, se observa que en el auto que fijó fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se ordenó efectuar requerimiento a la Empresa MABE S.A., en calidad de pagador del demandado, no obstante, el mismo no fue realizado en debida forma por parte de este Despacho Judicial; siendo la información allí solicitada indispensable, y toda vez que la diligencia había sido

programada para el 19 de julio de 2022, se hace necesario reprogramarla, con el fin de recibir la respuesta oportuna frente al requerimiento en comento.

En consecuencia, **se ordena oficiar de manera inmediata a la Empresa MABE S.A.** para que informe dentro del término de cinco días siguientes al recibido de la comunicación que se expida para tal fin: i) el tipo de vinculación que posee el ciudadano GIOVANNY ALEXANDER GALVEZ AREVALO (c.c. 1.060.653.597) con tal empresa. ii) cuánto es el dinero percibido por el ciudadano en mención, ya sea por contrato laboral, prestación de servicios u otros y iii) cuántos son los descuentos que se le efectúan al mismo, aportando certificación con los 3 últimos desprendibles de pago.

De otro lado, y ante la solicitud del nuevo apoderado judicial de la parte demandante, **se ordenará oficiar de manera inmediata a la Nueva EPS**, a efectos de que, en el término de cinco (5) días, siguientes a la comunicación que se expida para tal fin, brinde información sobre el último empleador y pagador del señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo, con el fin de corroborar si sigue siendo la empresa MABE S.A.

Para finalizar, en atención a que, fue allegada por la parte demandante – Daniela Henao Valencia- revocatoria al poder conferido al estudiante de Derecho Camilo Andrés Ospina Parra, **así como otorgamiento de poder al estudiante de Derecho Carlos Daniel Ríos Sandoval**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.865.156, **adscrito al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas**, para que represente sus intereses al interior del presente proceso; se le reconocerá personería al mismo, en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el **CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2022 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: OFICIAR DE FORMA INMEDIATA a la empresa **MABE S.A.** para que informe dentro del término de **cinco días siguientes al recibido de la comunicación que se expida para tal fin**: i) el tipo de vinculación que posee el ciudadano GIOVANNY ALEXANDER GALVEZ AREVALO (C.C. 1.060.653.597) con tal empresa. ii) cuánto es el dinero percibido por el ciudadano en mención, ya sea por contrato laboral, prestación de servicios u otros y iii) cuántos son los descuentos que se le efectúan al mismo, aportado certificación y los 3 últimos desprendibles de pago.

TERCERO: OFICIAR DE FORMA INMEDIATA a la **Nueva EPS**, a efectos de que, **en el término de cinco (5) días, siguientes a la comunicación que se expida para tal fin**, brinde información sobre el último empleador y pagador del señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo, con el fin de corroborar si su último empleador y pagador sigue siendo la empresa

MABE S.A.

CUARTO: RECONCER personería al estudiante de Derecho, Carlos Daniel Ríos Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.865.156, y adscrito al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 091

Hoy, 19 de julio de 2022



Juliana Arias Escobar
Secretaria